

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001 41 05 001 2022 00569 01
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: BENILDA YHOANA MARULANDA DAZA
(C.C. 1.065.597.354)
DEMANDADOS: COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA
S.A. Y/O ALKOSTO S.A. (NIT 890.900.943-1)

Valledupar, 30 de junio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, remitida por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. y asignada por parte de la Oficina Judicial de Reparto, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001 41 05 001 2022 00569 01
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: BENILDA YHOANA MARULANDA DAZA
(C.C. 1.065.597.354)
DEMANDADOS: COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA
S.A. Y/O ALKOSTO S.A. (NIT 890.900.943-1)

Valledupar, 3 de abril de 2024

A U T O

Antes de decidir con relación a la admisión o no de la presente demanda, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto, informe el último lugar de prestación del servicio, eso con el fin de determinar la competencia en razón del lugar.

Lo anterior conforme lo establece el artículo 5 del C.P.T y la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

